7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Mérida, a 23 de septiembre de 2004.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede una subvención al Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza (ADERCO)" para contribuir al desarrollo de las actividades del Carrefour "Centro Europeo de Información y Promoción Rural de Extremadura (CEIPREX)".

Vista la solicitud formulada por la "Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza" (ADERCO), así como la propuesta del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, en virtud de las competencias en materia de desarrollo rural atribuidas a esta Consejería de Desarrollo Rural por Decreto del Presidente 26/2003, de 20 de junio, procede dictar la presente Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Con fecha 11 de febrero de 2004, tuvo entrada en la Consejería de Desarrollo Rural, una solicitud de ayuda económica formulada por la "Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza (ADERCO)" para contribuir al desarrollo de la tarea de información europea y regional al medio rural extremeño por parte del Carrefour "Centro Europeo de Información y Promoción Rural de Extremadura (CEIPREX)", centradas principalmente en las dos acciones siguientes, de carácter singular para el año 2004:

• Edición de una revista sobre desarrollo rural, elaborada conjuntamente con las dos Direcciones Generales de la Consejería de Desarrollo Rural, sobre la base de la actual revista divulgativa regional de CEIPREX.

• Acciones informativas sobre las elecciones al Parlamento Europeo y la reestructuración de las instituciones comunitarias, como consecuencia de las mismas.

Se solicita por parte de ADERCO una aportación económica de 36.061,00 €, y se acompaña un plan de actividades propuesto por CEIPREX, así como copia de los Estatutos de ADERCO.

A los siguientes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en función de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del preceptor no es posible promover la concurrencia pública. CEIPREX es el único CARREFOUR de Extremadura con medios y experiencia adecuada para llevar a cabo las actividades propuestas, ya que, aunque existe otra asociación con esta denominación, no dispone actualmente del soporte de medios y experiencia imprescindibles para llevar a cabo las actividades previstas singularmente para el año 2004.

Tratándose ADERCO de una Entidad Privada sin fines de lucro, y considerando que el plan de actividades a subvencionar propuesto por CEIPREX, acerca de información y animación sobre las nuevas instituciones de la Unión Europea y sobre aspectos de desarrollo rural a los estamentos socioeconómicos de la Comunidad Autónoma, intensificando para ello el soporte de una revista especializada, son de gran interés para los objetivos actuales de esta Consejería.

En virtud de los preceptos legales invocados y demás de pertinente aplicación y de conformidad con la Propuesta del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, conforme los antecedentes y consideraciones que la motivan

R E S U E L V O

Conceder una ayuda de treinta y tres mil ciento setenta y ocho euros, con cincuenta céntimos (33.178,50 €) a la "Asociación de Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza (ADERCO)" para el desarrollo de las actividades realizadas por el "Centro de Información y Promoción Rural de Extremadura (CEIPREX)" para la anualidad 2004, con cargo a:

Aplicación presupuestaria: 15.03.531A.489.00

Superproyecto 2004.15.03.9006 "Apoyo a Grupos"

• 12.143,00 € con cargo al código de proyecto 2004.15.03.0019 "Apoyo a Grupos de Acción Local"

• 21.035,50 € con cargo al código de proyecto 2004.15.03.0020 "Red Carrefour"

Esta ayuda se concederá con arreglo a las siguientes condiciones:

a) En el marco de la acción de la Comisión a favor del mundo rural, ADERCO se compromete a desarrollar el Centro Europeo de Información y Promoción Rural de Extremadura (CEIPREX), conforme a las condiciones precisadas en los convenios que ha suscrito con la Unión Europea.

b) El objeto esencial del destino de la ayuda recibida en el presente ejercicio económico será dar a conocer los cambios y consecuencias para el desarrollo rural de las nuevas instituciones comunitarias después de la reciente ampliación, así como impulsar y hacer prosperar las posibilidades de desarrollo rural mediante la divulgación de la información comunitaria y el aprovechamiento de los programas comunitarios de desarrollo a escala local, poniendo especial énfasis en la publicación de una revista especializada con la participación de la Consejería de Desarrollo Rural.

c) ADERCO obrará en su propio nombre y asumirá la entera responsabilidad de la información suministrada al público. La Consejería de Desarrollo Rural no será considerada, en ningún caso, responsable de los daños que puedan ser causados por ADERCO a su personal o a terceros.

d) La ayuda será destinada por CEIPREX en el presente ejercicio económico a las actividades que se indican a continuación:

Actividad	Presupuesto de referencia —euros—
Impresión de la revista	7.000,00
Impresión Boletín Rural y otras publicaciones	700,00
Distribución revista, boletín y otras publicaciones	1.400,00
Mantenimiento página Web	300,00
Teléfono	700,00
Gastos personales: contratación un técnico a jornada completa	21.500,00
Dietas y desplazamientos reuniones, conferencias, encuentros, ...	900,00
Material fungible	678,50
Total actividades previstas	33.178,50

e) La aportación financiera de la Consejería de Desarrollo Rural se abonará de la siguiente forma:

– El 50% al inicio, previa presentación del certificado del comienzo de las actividades.

– El resto a la liquidación de los trabajos, previa presentación de los siguientes documentos:

• Certificación de responsables de ADERCO, que acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

• Certificación de los servicios técnicos de la Consejería del adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Resolución.

• Justificación de la ejecución del gasto, mediante facturas y documentos contables pertinentes, en las actividades previstas.

f) ADERCO enviará informe anual detallado con las cuentas de gastos e ingresos de CEIPREX y de las actuaciones detalladas, que deberá estar en la Consejería de Desarrollo Rural antes de finales de febrero de 2005, siguiendo para su elaboración los mismos criterios que los exigidos por la Unión Europea.

g) El control de carácter financiero se llevará a cabo según dispone el artículo 94 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

h) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente dará lugar, previa audiencia de ADERCO, a la resolución y a la devolución de las cantidades percibidas según Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el Régimen de devolución de Subvenciones.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de esta Jurisdicción. En caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA